

MECANISMO COOPERATIVO PARA EL CARBONO FORESTAL (FCPF)

OCTAVA REUNIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPANTES

23 al 25 de marzo de 2011

Dalat, Viet Nam

Resolución PC/8/2011/1

Modificación del Reglamento de las Reuniones del Comité de Participantes

Por cuanto:

1. El artículo 7.01 del Reglamento de las Reuniones del Comité de Participantes establece lo siguiente: “Se desempeñarán como Buró del Comité de Participantes, para actuar de enlace con el Equipo de Gerencia del FCPF y brindarle orientación durante los periodos entre sesiones, un máximo de seis miembros del Comité de Participantes, a saber: tres países participantes en el Programa de Reducción de las Emisiones Debidas a la Deforestación y la Degradación Forestal (REDD) y, de forma conjunta, un máximo de tres donantes participantes y participantes del Fondo de Carbono”;
2. Se presentó una propuesta para aumentar el número de miembros del Buró del Comité de Participantes que representan a los países participantes en el Programa de REDD, de los tres miembros actuales a cinco miembros, con el fin de reflejar mejor la representación regional y facilitar la comunicación con otros países participantes en el Programa de REDD miembros del Comité de Participantes;

El Comité de Participantes:

Decide modificar el artículo 7.01 del siguiente modo:

“Se desempeñarán como Buró del Comité de Participantes, para actuar de enlace con el Equipo de Gerencia del FCPF y brindarle orientación durante los periodos entre sesiones, un máximo de ocho miembros del Comité de Participantes, a saber: cinco países participantes en el Programa de REDD y, de forma conjunta, un máximo de tres donantes participantes y participantes del Fondo de Carbono”.